



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

**13133 ESTUDIO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
EXPEDIENTE LM 7/14**

Edicto relativo al Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística para la construcción de un apoyo para tendido eléctrico con emplazamiento en la parcela 70 del Polígono 4; al objeto de alimentar de suministro eléctrico a una explotación de riego por goteo a instalar en la parcela 195 del Polígono 3, del TM de los Montesinos.

Por D. Gaspar Pascual Tomás, con DNI 33487365D, en nombre y representación de la mercantil PROSIHAL, S.L., se ha aportado mediante RGE 939, de 17 de marzo de 2014, propuesta de Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística para la construcción de un apoyo para tendido eléctrico con emplazamiento en la parcela 70 del Polígono 4, al objeto de alimentar de suministro eléctrico a una explotación de riego por goteo a instalar en la parcela 195 del Polígono 3, del TM de los Montesinos; lo cual se hace público a efectos de que los ciudadanos puedan participar en el proceso definido en el Plan.

En cumplimiento de lo que establece la LRJ-PAC, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del paisaje de la Comunidad Valenciana; se podrán efectuar observaciones, contestar cuestionarios y comunicar opiniones en el registro de entrada municipal durante el proceso de consulta, cuando estén abiertas todavía todas las opciones y antes de que se tome la decisión sobre el Estudio de Integración Paisajística.

Al mismo tiempo, y al efecto de cumplir con lo previsto en el Plan de Participación Pública y en el artículo 17.2b) del Decreto 120/2006, en relación con el artículo 86 de la LRJ-PAC; se convoca por un período de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio remitido al Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del carácter abierto y dinámico del Plan, a aquellas personas y entidades que deseen participar como público interesado, para que por los medios señalados lo comuniquen a este Ayuntamiento.

El contenido del Plan de Participación Pública se podrá consultar en el sitio web del Ayuntamiento de Los Montesinos, www.losmontesinos.org, y en las dependencias municipales.

Lo que se comunica para conocimiento general, en los Montesinos, a la fecha indicada en la firma electrónica. (26/06/2014)

Fdo.: El Alcalde-Presidente., José M. Butrón Sánchez.

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA
LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN

SITUACIÓN: PGNO. 4, PARCELA 70.
LOS MONTESINOS (ALICANTE).

TITULAR: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

PROMOTOR: PROYECTOS HISPANO ALEMANES Y CONST.
PROSIHAL, S.L.

Sector V
Electrificaciones S.L.

E.I.P. 01/2014



ÍNDICE

ANTECEDENTES.

Necesidad de redactar un Estudio de Integración Paisajística.
Objeto de los Estudios de Integración Paisajística.
Contenido de los Estudios de Integración Paisajística.

1. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA.

Descripción de la actuación.

Ámbito de estudio.

- . Caracterización de la Unidad de Paisaje
- . Umbrales de visibilidad.
- . Puntos de observación.
- . Fotografías de la Unidad de Paisaje.
- . Recursos Paisajísticos.

Normativa de aplicación.

Planeamiento urbanístico y paisajístico.

Planes o proyectos de trámite o ejecución dentro del mismo ámbito.

2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Plan de Participación Pública.

- . Fases del Plan.
- . Objetivos.
- . Público participante.
- . Metodología y actividades programadas.
- . Evaluación del proceso de participación.
- . Resumen de los resultados.

Alcance y contenido del Estudio.

Cumplimiento de las determinaciones contenidas en los instrumentos de Paisaje aplicables.

Valoración de la Integración Paisajística.

Valoración de la Integración Visual.

Resultados y conclusiones de las Valoraciones.

3. MEDIDAS CORRECTORAS.

ANEXO I. PLANOS.

ANEXO II. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO.

ANEXO III. Modelo de cuestionario para la realización de la consulta pública.

ANTECEDENTES.

Necesidad de redactar un Estudio de Integración Paisajística.

La necesidad de redactar un Estudio de Integración Paisajística viene determinada en cumplimiento del Art. 48.4.d del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana. Dicho reglamento desarrolla la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Dicho artículo establece que "... deberán ir acompañado de Estudio de Integración Paisajística:

a) El planeamiento urbanístico de desarrollo contemplado en los apartados b, c, d y f del artículo 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, (LUV).

b) Las solicitudes de licencias urbanísticas dentro de los conjuntos y sus entornos declarados Bienes de Interés Cultural y dentro de los Espacios Naturales Protegidos.

c) Las solicitudes de Declaraciones de Interés Comunitario.

d) Autorizaciones y licencias en suelo no urbanizable no incluidas en los ámbitos anteriores..."

Por tanto, dado que la Línea Aérea de Baja Tensión que se proyecta se emplaza en Suelo No Urbanizable, procedemos al análisis del impacto paisajístico que supone la instalación proyectada.

Objeto de los Estudios de Integración Paisajística.

El propio objeto de dichos estudios se contempla en el mismo articulado del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, donde estipula, en su artículo 49.1, que "los Estudios de Integración Paisajística tienen por objeto predecir y valorar la magnitud y la importancia de los efectos que las nuevas actuaciones o la remodelación de actuaciones preexistentes pueden llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción y determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos".

Por tanto, el objeto de este estudio se centra en predecir y valorar la incidencia de la Línea Aérea de Baja Tensión en el entorno paisajístico y, si procede, también trazar medidas para minimizar su posible impacto con el entorno.

Contenido de los Estudios de Integración Paisajística.

Como en el apartado anterior, el propio Reglamento en su artículo 52 detalla el contenido específico que debe abarcar un Estudio de Integración Paisajística estableciendo que deberá incluir:

-Plan de participación pública.

-Descripción y definición del alcance de la actuación.

-Delimitación del ámbito de estudio y caracterización de las Unidades de Paisaje y de los Recursos Paisajísticos afectados.

-Planes y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito.

-Valoración de la Integración Paisajística o justificación del cumplimiento de las determinaciones contenidas en los instrumentos de paisaje que le sean de aplicación, y en especial del Estudio de Paisaje o Catálogo de Paisaje.

-La Valoración de la Integración Visual a partir de un Análisis Visual del ámbito desarrollado.

-La identificación de los Impactos Paisajísticos y Visuales y la previsión y magnitud.

-Medidas de integración y mitigación de impactos y programa de implementación.

1. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA.

Descripción de la actuación.

Este Estudio de Integración Paisajística tiene por objeto analizar la incidencia de una Línea Aérea de Baja Tensión (LABT) en el paisaje circundante a su enclave, así como la percepción que de ella puedan hacer los ciudadanos.

La LABT a instalar estará destinada a la electrificación en Baja Tensión de un punto de utilización de energía eléctrica (contador). Con esta LABT se pretende dotar de suministro eléctrico en Baja Tensión a la instalación de bombeo/riego por goteo situado en el Pgno. 4, parcela 70, del término municipal de LOS MONTESINOS (Alicante).

La instalación de referencia derivará de una red tensada del tipo PRC RZ existente entre el C.T. nº 904810356, propiedad de la empresa suministradora IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., y el Apoyo 1 existente, del tipo PRC RZ 0,6/1 kV 3x95 Al/54,6 alm mm² en toda su extensión.

Desde el Apoyo 1 se enlazará con la/s parcela/s a la/s que se desea proporcionar energía eléctrica mediante una red tensada de conductores aislados del tipo PRC RZ 0,6/1 kV 3x95 Al/54,6 alm mm², con el trazado que se refleja en el Plano que se acompaña.

La longitud total de la línea es de 72 m y se instalará un apoyo metálico del tipo CH – 630 – 11 – E, no existiendo cruzamientos ni paralelismos a lo largo de su trazado.

Catastralmente, la parcela corresponde al número 70 del polígono 4 de LOS MONTESINOS.

La electrificación de la parcela permitirá mejorar el aprovechamiento de la antigua balsa de riego que allí se encuentra, por lo que se puede concluir que la instalación de la Línea eléctrica cumple con el propósito indicado por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable en su artículo 20 sobre Construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas o forestales, pues indica que *"Estas construcciones e instalaciones deberán ser las estrictamente indispensables para la actividad propia de la parcela para la que se solicita autorización, o para la implantación, en su caso, de fiendas de productos agrícolas, o de plantas ornamentales o frutales, que se produzcan en la propia parcela vinculada a la actividad, y cumplirán las medidas administrativas reguladoras de la actividad correspondiente. Al menos la mitad de la parcela deberá quedar libre de edificación o construcción y mantenerse en su uso agrario o forestal o con sus características naturales propias."*

Asimismo, se está en armonía con lo expuesto en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, en sus artículos 22 y 23 sobre *Revitalización del patrimonio rural e Implantación de infraestructuras* respectivamente.

Ámbito de estudio.

Según el artículo 51 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, el ámbito de los Estudios de Integración Paisajística abarcará la Unidad o Unidades de Paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación. En ese mismo artículo, se define como cuenca visual la parte del territorio desde donde es visible la actuación, percibiéndose espacialmente como una unidad definida por la topografía y la distancia.

- Caracterización de la Unidad de Paisaje.

En virtud del artículo 32.2 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, se entiende por Unidad de Paisaje el área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen tras un largo período de tiempo. Se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con respecto a las unidades contiguas.

La delimitación del ámbito de estudio está constituida por la cuenca visual, o territorio que puede ser observado desde la actuación. El área debe incluir Unidades de Paisaje completas.

La parcela objeto de la actuación se encuentra incluida en la unidad de paisaje periurbano-rural, al sur-oeste del término municipal de Los Montesinos, caracterizado por la existencia de edificaciones sobre zonas agrícolas, sin que éstas constituyan núcleo urbano.

Estas edificaciones presentan una gran variedad de formas, acabados, texturas y colores, predominando materiales tradicionales de acabado. Igualmente existen gran variedad de elementos asociados como piscinas, barbacoas, porches, pérgolas, etc. que contribuyen a incrementar el grado de heterogeneidad de esta zona.

Al encontrarse la actuación en suelo no urbanizable y en un espacio abierto rodeado por fincas destinadas al uso agrario y rural, se dispondrá de una unidad visual bastante próxima a la actuación desde la carretera de La Marquesa CV-943 así como las viviendas próximas al límite urbano de Los Montesinos

La CV - 940 se trata de la vía más frecuentada desde donde se podrá divisar la actuación proyectada y así poder evaluar el impacto de la instalación de la LABT en el paisaje.

Respecto al casco urbano de Los Montesinos, se dispone de viviendas de baja altura. Además, la presencia de plantaciones cítricas que circundan la edificación así como las salinas de Torrevieja que atraen la vista del espectador, hacen que el impacto visual se reduzca.

El valor paisajístico de esta zona es bajo, al tratarse de un paisaje agropecuario tradicional de la huerta de la comarca, con alto grado de heterogeneidad, complementado con zonas de viviendas aisladas y casetas de labranza, así como balsas de acumulación de agua para riego.

El principal objetivo para mantener la calidad de esta unidad es intentar evitar modificaciones que alteren en gran medida la estructura paisajística de la zona.

Puesto que se deben incluir todas las Unidades de Paisaje observables desde la actuación se valora también unidades de mayor altitud que se pueden observar desde esta, encontrando a unos 10.000 metros al oeste la elevación de Sierra Escalona.

Al este de la actuación se encuentran las salinas de Torrevieja, las cuales son poco perceptibles debido a la presencia de masa arbórea y ser un terreno a cota inferior.

El valor paisajístico de estas zonas se considera alto y por tanto el principal objetivo para mantener la calidad de esta Unidad es intentar evitar modificaciones que alteren la estructura paisajística de la zona.

En las siguientes fotografías se muestran las distancias de observación de 500, 1.500 y 3.500 desde los siguientes puntos de observación de acuerdo al Artículo 36 del Reglamento de Paisaje:

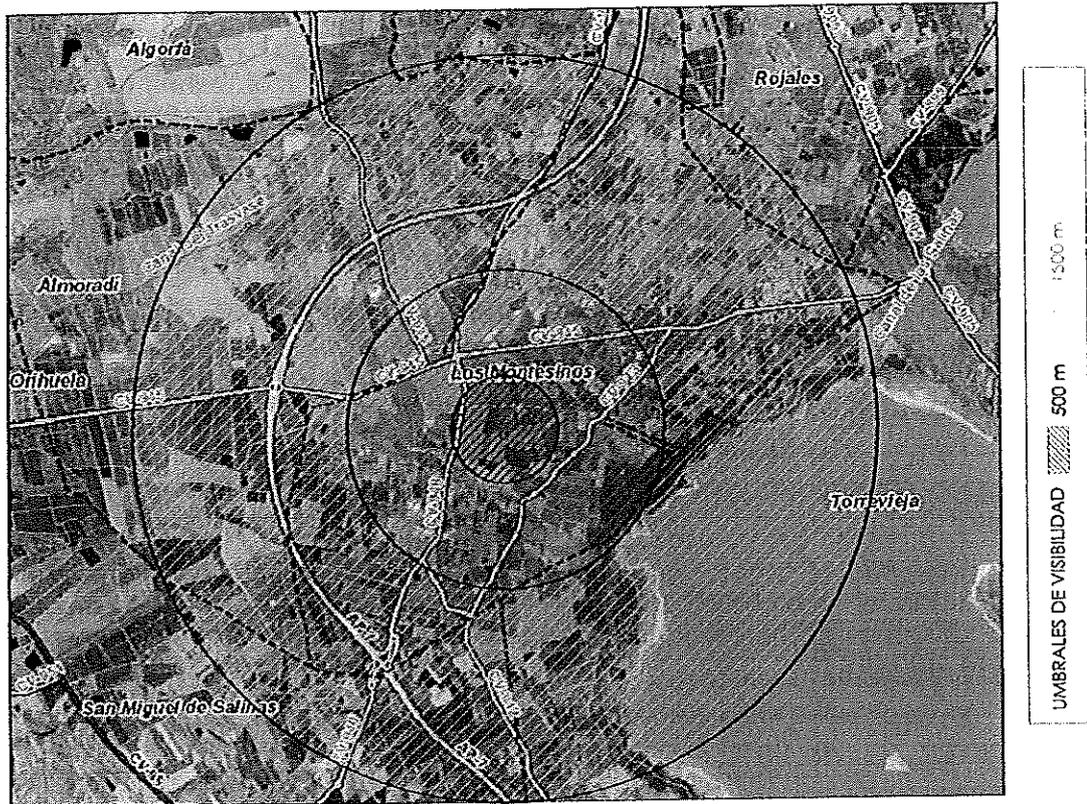
-Núcleo urbano de Los Montesinos: La LABT desde el límite del núcleo urbano de Los Montesinos es igual de perceptibles que otras redes eléctricas de las mismas características próximas a la localidad y existe un gran número de árboles

-Carretera CV -940: La LABT queda parcialmente oculta tras el arbolado de la zona circundante a la carretera, siendo el impacto mínimo.

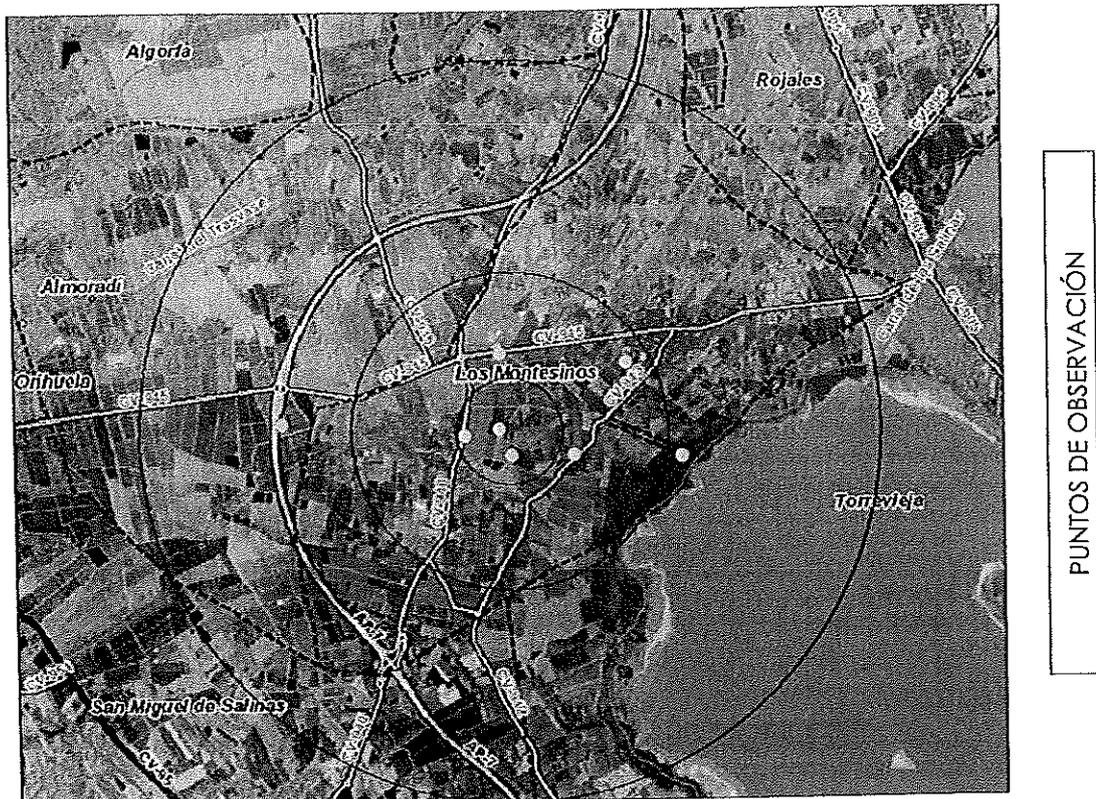
-Zona húmeda de las salinas de Torrevieja: La presencia de árboles frutales impiden la percepción de la LABT desde los puntos de observación de aves, si bien el campo de visión en dichos puntos es hacia el interior de la zona húmeda.

-Sierra Escalona: La edificación es imperceptible, existiendo núcleos de población de mayor relevancia.

- Umbrales de visibilidad.



- Puntos de observación.



- Fotografías de la Unidad de Paisaje.



DESDE CEMENTERIO (100 m aprox.)



DESDE CAMINO ACCESO (200 m).



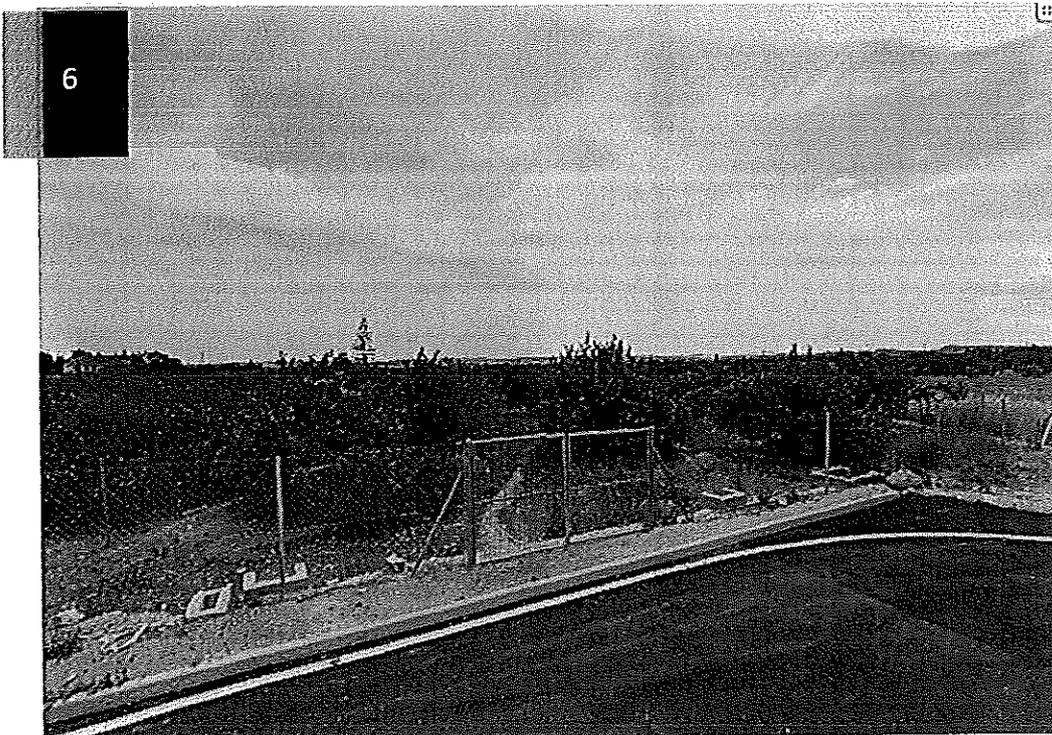
DESDE CV - 940 (445 m)



DESDE CV - 943 (620 m)



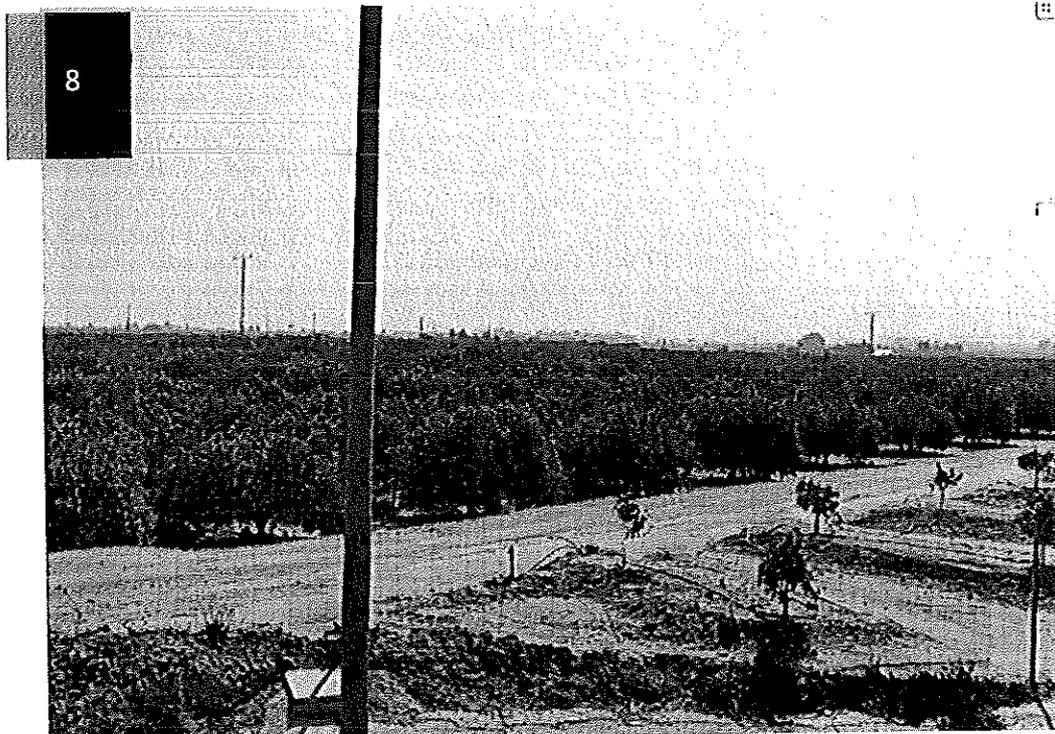
DESDE CV - 945 (780 m)



DESDE CASCO URBANO (1300 m)



DESDE LAGUNA TORREVIEJA (1500 m)



DESDE km 751 DE AP - 7 (2190 m)

- Recursos Paisajísticos.

En el artículo 32.3 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana se definen los Recursos Paisajísticos como elementos lineales o puntos singulares de un paisaje que tienen un valor visual, ecológico, cultural e histórico.

Con base en esta definición, podemos determinar que la unidad paisajística queda definida como una porción del territorio cuyo paisaje posee cierta homogeneidad en sus características perceptuales, y también cierto grado de autonomía visual.

Se define Recurso Paisajístico aquel elemento lineal o singular de un paisaje que pueda definir un rasgo característico del mismo, cuyo valor visual, cultural, ecológico o histórico es de cierta relevancia en la zona del ámbito.

Destacaremos la vegetación de la zona, como principal recurso paisajístico, constituido principalmente por la vegetación autóctona. En este conjunto encontramos desde especies arbustivas, en los bordes de caminos, junto a los bancales, en los lindes con parcelas vecinas, etc., hasta otras especies propias del uso agrario que caracteriza la parcela, entre éstas la principal es el cítrico y en mínima extensión, los cultivos hortícolas.

Destacaremos los elementos modificadores de la topografía original, como son las superficies prácticamente planas necesarias para el cultivo de los cítricos. También hay que considerar otros elementos altamente relacionados con el uso agrario, como son los sistemas de riego, las sendas o caminos de acceso a los diferentes bancales, setos de separación entre parcelas de diferentes propietarios, etc.

Se procede a localizar en la zona aquellos puntos de relevancia e interés ambiental, cultural y visual, de acuerdo al art. 35 del RD 120/2006, quedando los principales elementos patrimoniales y culturales reflejados en el apartado 5.3 del presente estudio.

-Sierra Escalona, a más de 10.000 metros del entorno.

-Aljibe y Almazara de la finca de "Lo de Vigo", en la CV -945, fuera del entorno.

-Caseta de Peones Camineros en el entorno de la CV -945 y fuera de la actuación.

-Aljibe de La Marquesa, en la pedanía de La Marquesa.

-Hacienda de los Reig y Aljibes de la Hacienda de los Reig, fuera del entorno de actuación.

-Molino de los Corteses, fuera de la actuación, en el entorno de la CV -945.

Si bien la zona objeto de la actuación proyectada no afecta a ninguno de estos recursos paisajísticos por encontrarse alejados de la misma según se ha indicado anteriormente.

Debido a la limitada extensión del área objeto de estudio y a la homogeneidad en cuanto a colores, formas y fisiografía, se ha definido como una sola unidad paisajística, denominada "UP 4 Regadíos tradicionales". En esta escena, el elemento predominante queda constituido por el entramado de parcelas cultivadas, en las que se intercalan áreas abandonadas, con un color y texturas característicos.

El color preponderante en el área objeto de estudio es el verde, en diferentes tonos y con una textura gruesa, que contrastan con las áreas abandonadas que otorgan colores marrones y ocres, a la par de una textura fina, y que en algunos casos aparecen degradados por el vertido incontrolado de residuos y escombros. Resulta notable el elevado número de balsas de riego presentes, teniendo en cuenta la escasa extensión de la parcela, hecho que se traducirá en la presencia de tonalidades azules sumadas al entramado de colores verdes y ocres.

Normativa de aplicación

Para la redacción del presente estudio de integración paisajística se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Ley 16/2.005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana.
- Ley 10/2.004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable.

- Ley 4/2.004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
- Decreto 67/2.006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- Decreto 36/2.007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2.006.
- Decreto 120/2.006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 1/2.008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 2/1989 de 3 de Marzo de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental.
- Decreto 162/1990 de 15 de Octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de 3 de Marzo de Impacto Ambiental.
- Decreto 32/2.006 de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1.990 de 15 de octubre.
- Ley 3/1993 de 9 de Diciembre de Las Cortes Valencianas (Ley Forestal).
- Ley 11/1994 de 27 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Planeamiento urbanístico y paisajístico.

En el planeamiento del municipio de Los Montesinos el suelo se cataloga como rústico (no urbanizable común), en el que le es de aplicación la legislación en materia de suelo no urbanizable, permitiéndose la construcción de edificaciones e instalaciones dentro de los límites establecidos por la misma.

Planes o proyectos de trámite o ejecución dentro del mismo ámbito.

A fecha de redacción del presente documento, no se tiene constancia de la realización de planeamiento alguno en la zona.

2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Plan de Participación Pública.

Siguiendo el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, el artículo 14 hace referencia al Plan de Participación Pública. En virtud de éste, se trata de un documento que define la estrategia de participación pública, que debe acompañar a todo instrumento de Paisaje, y que se desarrolla pormenorizadamente en cada una de las fases de que consta el proceso de elaboración del mismo.

- Fases del Plan:

- Campaña de comunicación, realizada por el Ayuntamiento de Los Montesinos para informar al público interesado de los contenidos del presente Estudio de Integración Paisajística.
- Consulta pública para permitir que las personas interesadas puedan expresar libremente sus criterios, especialmente a lo que respecta sobre el paisaje que puede verse afectado por la construcción de la LABT.
- Estudio de las opiniones, valoraciones y propuestas emitidas por las personas participantes.
- Redacción definitiva del Estudio de Integración Paisajística, en caso de que se considere conveniente modificarlo.

- Objetivos:

Los objetivos que persigue la elaboración de dicho Plan de Participación Pública se reflejan en el artículo 15 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, que estipula:

- Informar a los ciudadanos de su derecho a participar en este proceso y de la forma en que pueden ejercer ese derecho.
- Hacer accesible a los ciudadanos la información más relevante del presente Estudio de Integración Paisajística en referencia a la construcción de la LABT en el término municipal de Los Montesinos.
- Buscar la implicación de los ciudadanos en aquellos aspectos relativos al paisaje que pueda verse afectado por la construcción de una LABT, reconociendo su derecho a expresar sus observaciones y comentarios.
- Obtener información útil de los ciudadanos, identificando los valores que atribuyen al paisaje y al entorno que pueda verse afectado para, en su caso, modificar o ampliar las medidas de integración propuestas por los redactores del presente Estudio de Integración Paisajística.
- Proporcionar una mayor legitimidad a las valoraciones emitidas y a las decisiones adoptadas por los redactores del presente Estudio, para evitar futuros conflictos.

- Público participante.

Aunque la participación en este Plan está abierta a cualquier persona, está especialmente enfocada al público interesado. El artículo 14.2 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana define al público interesado como el conjunto de personas que puede verse afectado por la actuación prevista, o que tiene algún interés en el paisaje urbano vinculado a la actuación.

- *Metodología y actividades programadas.*

Las actividades y métodos que deben aplicarse para formalizar el Plan de Participación Pública, se indican en el artículo 17 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana. En las distintas fases del presente Plan, se aplicará la metodología que se indica a continuación y se desarrollarán las siguientes actividades:

- La campaña de comunicación la realizará el Ayuntamiento de Los Montesinos mediante la exposición pública de la documentación más relevante del presente Estudio de Integración Paisajística, tanto en el tablón de anuncios como en la página web del Ayuntamiento de Los Montesinos, www.losmontesinos.es, donde se expondrá toda la información sobre la consulta pública a realizar.
- La consulta pública tendrá una duración de quince días y se realizará mediante el cuestionario que figura en el Anexo. Las personas que deseen participar podrán recoger y entregar dicho cuestionario, debidamente formalizado, en las oficinas del Ayuntamiento de Los Montesinos o utilizando la dirección de correo electrónico que se indicará en la campaña de comunicación.
- El estudio de la información obtenida en la consulta pública se formalizará mediante el análisis de las opiniones, el diagnóstico de las valoraciones y la evaluación de las propuestas emitidas por el público participante, que se realizará conjuntamente por los técnicos municipales y los redactores del presente Estudio, publicando los resultados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Montesinos.
- Finalmente, en el caso de que tanto los técnicos municipales como los redactores de este Estudio considerarán que, teniendo en cuenta alguna de las opiniones, valoraciones o propuestas emitidas por el público participante, sería conveniente modificar o ampliar alguna de sus determinaciones, especialmente las mediadas de integración paisajística y visual contempladas en su documentación con carácter normativo, los redactores procederán a la formalización definitiva del presente Estudio de Integración Paisajística, previa aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Los Montesinos.

- *Evaluación del proceso de participación.*

Durante la consulta pública, se valorará semanalmente por parte de los técnicos municipales el proceso de participación llevado a cabo hasta el momento, exponiendo públicamente el número de cuestionarios correctamente formalizados y entregados por los ciudadanos participantes.

- *Resumen de los resultados.*

El resumen de las opiniones, valoraciones y propuestas emitidas en la consulta efectuada en el Plan de Participación Pública, las conclusiones alcanzadas tras el análisis realizado por los técnicos municipales y los redactores del Estudio, así como las decisiones que puedan tomarse derivadas de dichas conclusiones, se expresarán en un documento que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Alcance y contenido del estudio.

Tal y como se ha descrito a lo largo del presente Estudio de Integración Paisajística, el objeto que se persigue es valorar el impacto visual y paisajístico que supone en el entorno

rural, la implantación de una LABT que se sitúa al Suroeste del casco urbano de Los Montesinos, en la parcela 70 del Polígono 4 Parcela 70 del Término Municipal.

En el artículo 53.1 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se especifica que en los Estudios de Integración Paisajística se debe reflejar tanto los beneficios como los perjuicios que originaría la actuación que contemplan. En este sentido, la LABT puede suponer los siguientes efectos:

- La intrusión visual es consecuencia de la introducción de elementos naturales o artificiales en un territorio, e implican alteraciones en las pautas de visibilidad.
- En este caso, nos referimos a la presencia de grúas, maquinaria e instalaciones de la construcción. La valoración se apoya, en gran medida, en el análisis de la fragilidad visual de las unidades afectadas.
- La intrusión visual comienza en la fase de acondicionamiento y continúa durante la fase de funcionamiento, de modo que ahora se contempla el tiempo de permanencia de los efectos generados en la fase de construcción, como una nueva magnitud a tener en cuenta en la valoración del impacto final.
- En cuanto a la intrusión visual, se produce un impacto NO SIGNIFICATIVO por la inclusión de la catenaria del conductor y el apoyo instalado, que provoca una fuerte ligera de la trama paisajística dominante.
- Con respecto a las características del fondo escénico, se considera que el área objeto de estudio es muy limitada. La escala, que es el área que ocupa una actuación con respecto a los objetos o áreas que lo rodean, de este modo, será insignificante.

Cumplimiento de las determinaciones contenidas en los instrumentos de paisaje aplicables.

Se encuentra en fase de exposición pública el Estudio de Paisaje de la Versión Preliminar del Plan General del municipio.

Valoración de la integración paisajística.

El artículo 49.2.a del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, dispone que *"la Valoración de la Integración Paisajística de una actuación analiza y valora la capacidad o fragilidad de un paisaje para acomodarlos cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico"*.

Asimismo, el artículo 54, en su apartado primero, complementa dicha información al decir que *"la Valoración de la Integración Paisajística de una actuación analizará la capacidad o fragilidad de un paisaje para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico"*.

En virtud del Reglamento, procedemos a analizar y valorar la sensibilidad del paisaje, en referencia a los aspectos citados en el artículo 54.3.

- *Singularidad* o escasez de los elementos del paisaje considerados a escala local o regional.

Como hemos ido analizando a lo largo de este Estudio de Integración Paisajística, nos encontramos ante una zona con características paisajísticas típicamente rurales, o incluso agrarias. A nivel local, se trata de un terreno típico del Bajo Segura, donde predomina una línea homogénea de paisaje, con predominio de los colores verdes. Dicho esto, la parcela del enclave no posee ningún tipo de caracterización propia, singular y única. Sí se puede hacer referencia a la proximidad existente con la Laguna de Torreveja, que es el único hito geográfico que sí puede caracterizar la Unidad de Paisaje, sin embargo,

no se verá afectada de ninguna manera.

- *Capacidad de transformación de las Unidades de Paisaje y de los Recursos Paisajísticos a acomodar cambios sin una pérdida inaceptable de su carácter o que interfiera negativamente en su valor paisajístico.*

Toda afectación antrópica en el entorno supone una interferencia negativa para el paisaje, y el valor paisajístico que guarda de forma inherente. Por tanto, la actuación objeto de este Estudio de Integración Paisajística tendrá una influencia negativa en la calidad paisajística del entorno, de forma inevitable, al igual que cualquier otra intervención antrópica.

Dicho esto, resulta relevante traer a colación las características concretas del proyecto. Se trata de una zona donde se aprecia una previa intervención del hombre que de igual manera, merma la calidad paisajística. Así, nos encontramos con la Autovía A37, las vallas metálicas que delimitan y amojonan las distintas parcelas del entorno, el tendido eléctrico, los núcleos de urbanizaciones que se hallan en los alrededores, etc.

En definitiva, si bien es cierto que cualquier actuación supone un empobrecimiento del paisaje, no estamos ante un hecho que suponga una pérdida inaceptable del carácter rural de la Unidad de Paisaje, ni es considerada la presente actuación para la implantación de una LABT una actuación que suponga la transformación del entorno.

- *Objetivos de calidad paisajística de las Unidades de Paisaje del ámbito de estudio.*

Según se establece en el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, los Objetivos de Calidad Paisajística se formularán por las autoridades públicas competentes y se fijarán en el correspondiente Estudio de Paisaje.

La pérdida de calidad visual se produce por la apertura de accesos, preparación del terreno, cimentación y edificación, que son los elementos artificiales que rompen la homogeneidad del territorio. Los parámetros indicadores para valorar el impacto son la superficie afectada y la calidad visual de la unidad del paisaje en la zona de actuación.

La intrusión visual es consecuencia de la introducción de elementos naturales o artificiales en un territorio, cuando no existían previamente e implican alteraciones en las pautas de visibilidad. En este caso, nos referimos a la presencia de grúas, maquinaria e instalaciones de la construcción. La valoración se apoya en gran medida en el análisis de la fragilidad visual de las unidades afectadas.

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN DE AFECCIONES PAISAJÍSTICAS				
UNIDADES DE PAISAJE INTEGRADAS	FASE DE CONSTRUCCIÓN		FASE DE FUNCIONAMIENTO	
	PÉRDIDA DE LA CALIDAD VISUAL	INTRUSIÓN VISUAL	PÉRDIDA DE LA CALIDAD VISUAL	INTRUSIÓN VISUAL
UP 4 Regadíos tradicionales	NO SIGNIFICATIVO	MODERADO	LEVE	NO SIGNIFICATIVO

Valoración de la integración visual.

El artículo 49.2.b del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana establece que "la Valoración de la Integración Visual de una actuación analiza y valora los cambios en la composición de vistas hacia el paisaje como resultado de la implantación de una actuación, de la respuesta de la población a esos cambios y de los efectos sobre la calidad

visual del paisaje existente".

Siguiendo las indicaciones del artículo 55.2. de dicho Reglamento, en la Valoración de la Integración Visual se identifican los posibles impactos visuales, desde los tres puntos de observación que determinan la cuenca visual, en función de los siguientes factores:

- *La compatibilidad visual de las características de la actuación.*

A tal respecto debemos hacer referencia a la escasa extensión del terreno objeto de estudio, así como al reducido volumen y altura que supone la LABT. Baste decir que la altura libre del apoyo a instalar, descontada la cimentación, es de 9 metros..

- *El bloqueo de vistas hacia Recursos Paisajísticos de valor alto o muy alto.*

Cabe mencionar que no destaca en todo el entorno ningún elemento paisajístico de valor alto o muy alto. Sin menospreciar la calidad paisajística que supone la gran concentración hídrica de la Laguna de Torrevieja, la escasa extensión de la parcela objeto de la actuación, no bloquea las vistas de la misma,

Estando el terreno caracterizado por encontrarse en un entorno de la llanura aluvial del río Segura, se presenta una topografía eminentemente llana, con una ligera pendiente hacia el este. Los relieves que cabe considerar como cierres visuales son los siguientes:

- Al norte, las lomas de La Escotera de 216 m. y Altos de Mengol, con poco más de 150 m de altitud.
- Al sur, los Altos de San Miguel, que constituyen el cierre de la cuenca de la Laguna, así como el cierre del campo visual desde la parcela de estudio.
- Al este, separando las dos lagunas, aparece el anticlinorio del Alto del Chaparral, actualmente coronado por una extensa urbanización.

- La mejora de la calidad visual.

Siguiendo con el anterior criterio, la realización de la actuación objeto de este estudio, no implicará ninguna mejora de la calidad visual, ya que nos encontramos ante un entorno eminentemente agrario, donde prevalece el cultivo de cítricos, y donde no se contemplan prácticamente construcciones antrópicas.

Resultados y conclusiones de las valoraciones.

En el artículo 50.1 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, se afirma que una actuación se considera integrada en el paisaje si no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide la posibilidad de percibir los Recursos Paisajísticos, condiciones que cumple la actuación contemplada en el presente Estudio de Integración Paisajística.

Tras haber realizado la valoración de la integración paisajística y visual que la Planta de Transferencia de Residuos supone en el paisaje, debemos determinar que la realización de dicha planta sí quedará integrada en el paisaje, puesto que la incidencia de ésta es NO SIGNIFICATIVA.

3. MEDIDAS CORRECTORAS.

En el artículo 56.1 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana se indica que cuando el Estudio de Integración Paisajística identifique impactos paisajísticos y visuales, se requerirá la aplicación de las medidas correctoras necesarias para evitar, reducir o compensar cualquier efecto negativo sobre el paisaje, conforme a lo determinado en el artículo 11.4 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que señala que los Estudios de Paisaje deberán proponer medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto, y las administraciones con competencias para su aprobación las incorporarán al contenido de la resolución.

En primera instancia, se estima que la afección de la LABT sobre el paisaje es prácticamente nula. Se trata de un área que, pese a su consideración "rural", posee numerosos elementos antropogénicos como para que la introducción de una pequeña red eléctrica de apenas 72 m sobre 2 apoyos metálicos se mimetice perfectamente en una matriz paisajística formada por casas de aperos, viviendas aisladas, caminos de acceso asfaltados o no, redes eléctricas de baja, media y alta tensión con distintos tipos de apoyos metálicos, etc.

Se aporta en otros apartados del estudio una simulación fotográfica del aspecto que tendrá la zona de implantación tras la obra, observándose su escasa incidencia visual.

Por otro lado, del análisis fotográfico hecho anteriormente se pueden observar los campos visuales desde el casco urbano y varias carreteras que dan acceso indirecto a la parcela. Se comprueba que la LABT proyectada queda oculta a posibles observadores situados en esos puntos.

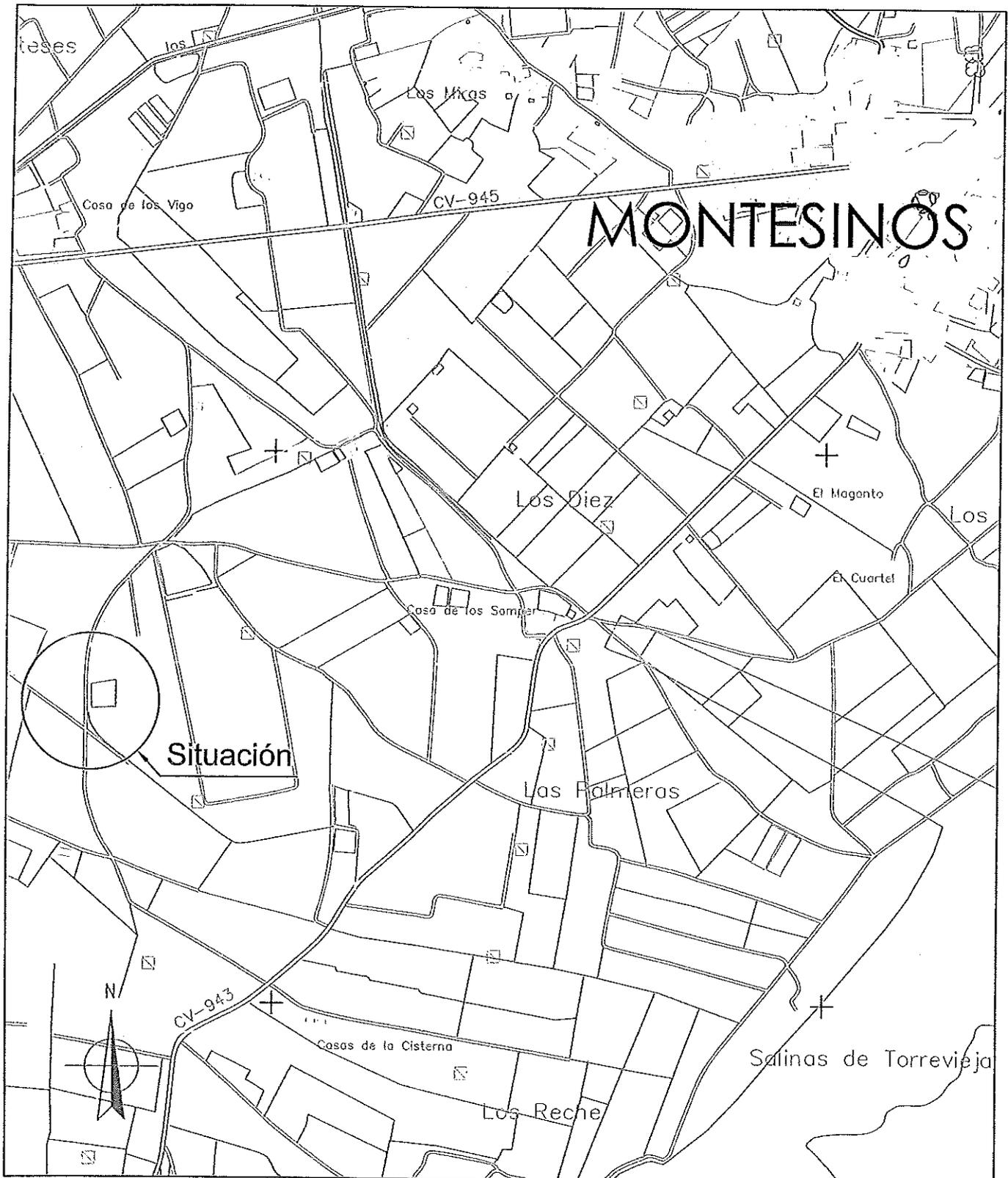
Por lo tanto, no se prevén medidas correctoras debido al irrelevante impacto provocado por la actuación.

Catral, Febrero de 2014
El Ingeniero Industrial

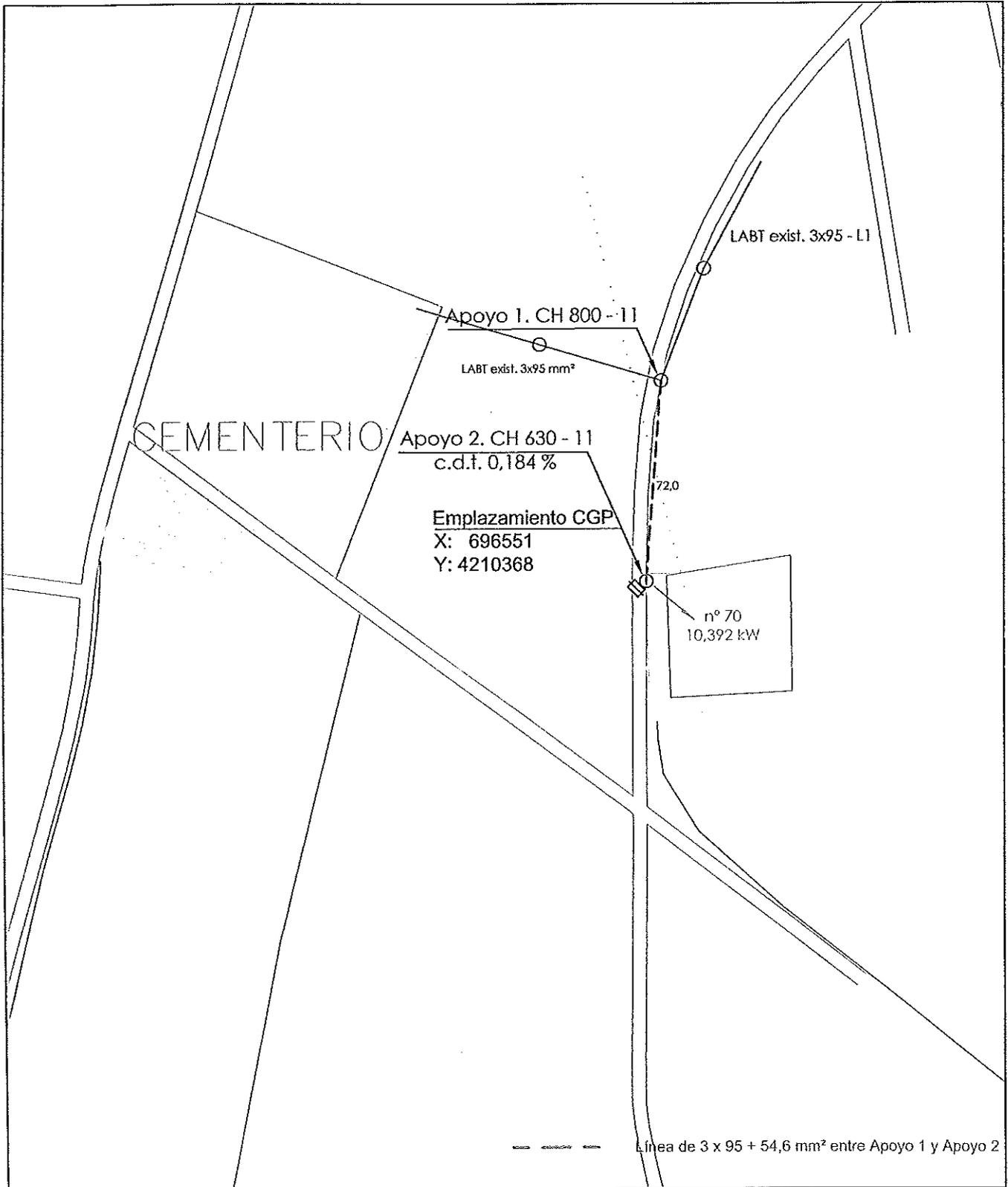


Fdo. Sebastián Morante Zamora
col. nº: 4689

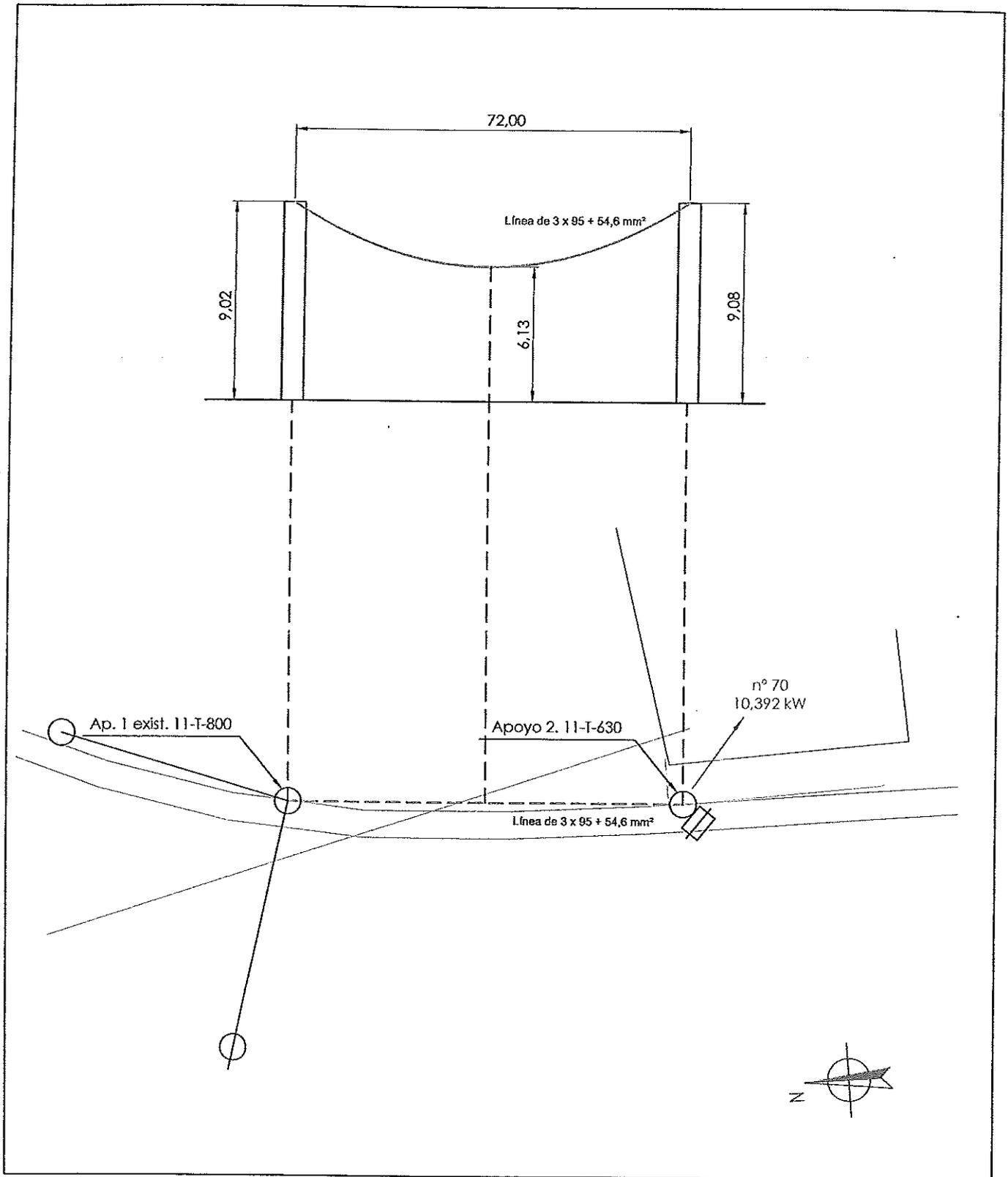
ANEXO I. PLANOS.



PLANO 1. SITUACIÓN (escala 1/10000)



PLANO 2. EMPLAZAMIENTO (escala 1/2000)



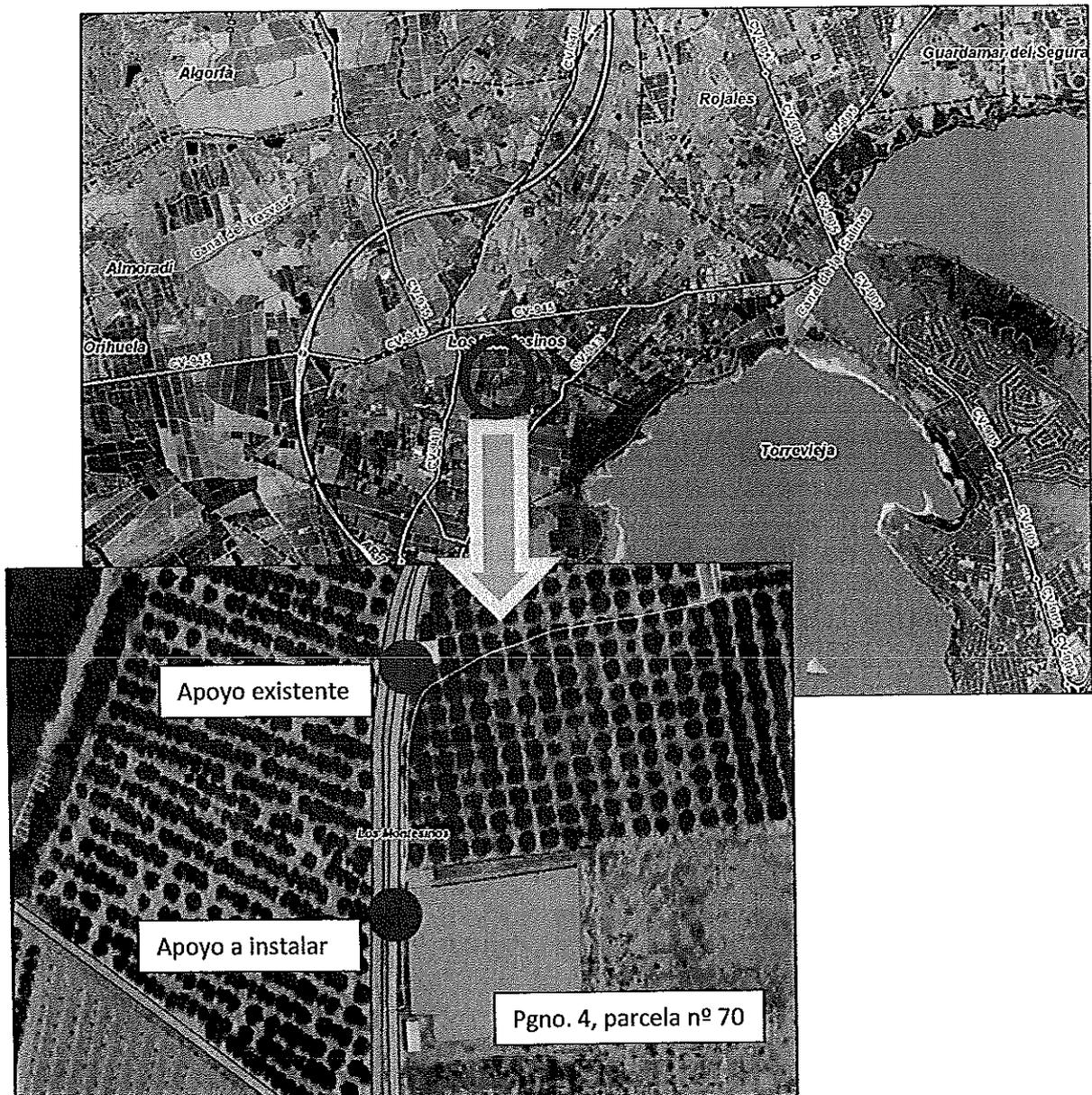
PLANO 3. PLANTA Y PERFIL (EV 1/250 - EH 1/1000)

ANEXO II. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

1. Información sobre la actuación proyectada.

El promotor de las instalaciones, PROYECTOS HISPANO ALEMANES Y CONST. PROSIHAL, S.L., con CIF B03917309 es propietario de una parcela agrícola en la que existe una antigua balsa de riego. Pretende instalar en la balsa un equipo de bombeo, por lo que necesita instalar una Línea Aérea de Baja Tensión para obtener el suministro eléctrico.

El presente Plan de Participación Pública pertenece al Estudio de Integración Paisajística que acompaña al Proyecto de Instalación de la LABT, situada en el Polígono 4, parcela nº 70 de Los Montesinos (Alicante), presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos.



El documento de Estudio de Integración Paisajística se redacta en cumplimiento del Art. 48.4.d del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana. Dicho reglamento desarrolla la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

El objeto del Plan de Participación Pública será recoger la percepción, por parte de los ciudadanos, del entorno en donde se ubica la actuación.

El ámbito del estudio se considera como el entorno donde se ubica la balsa de riego y su impacto desde zonas de interés paisajístico

- *Emplazamiento*

El ámbito de intervención se localiza al Suroeste del casco urbano de Los Montesinos. Según datos catastrales la finca donde se pretende realizar el suministro se ubica en el Polígono 4 Parcela 70 del TM de Los Montesinos.

Desde el punto de entronque en un camino particular, hasta llegar a la parcela objeto del suministro eléctrico, la línea de baja tensión a instalar sobrevuela la parcela 72 del mismo polígono. Esta parcela está catalogada también como Suelo No Urbanizable Común.

- *Accesos*

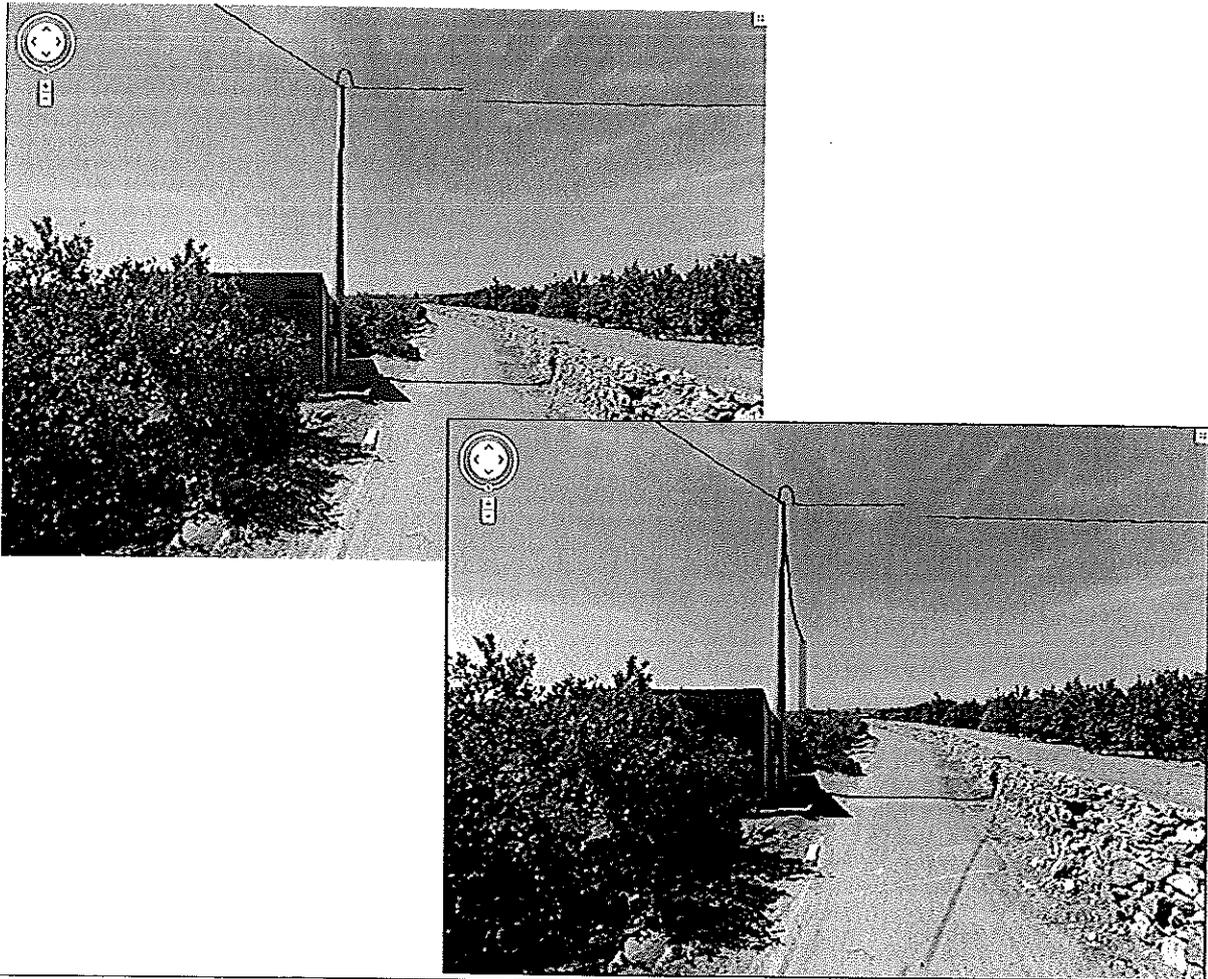
A la actuación que se pretende realizar se accede desde un camino particular, muy próximo a la CV-943, que es donde está el apoyo existente en el que tiene el punto de entronque la línea aérea de Baja Tensión.

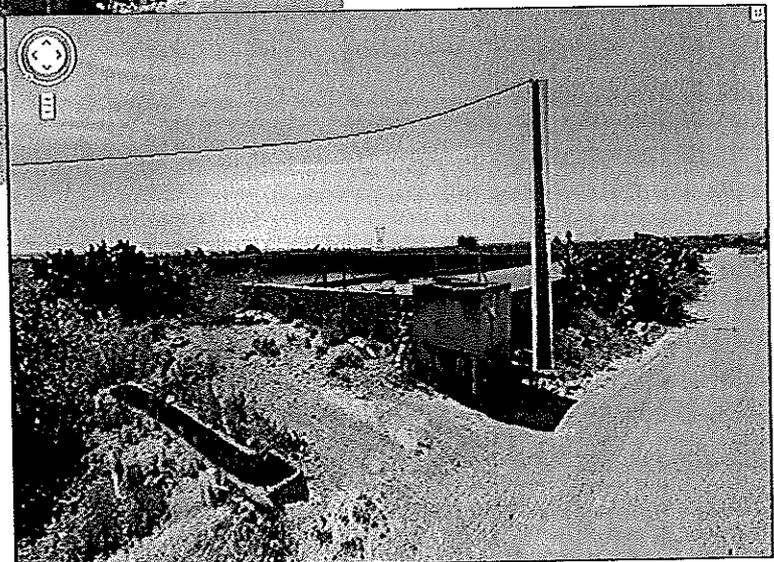
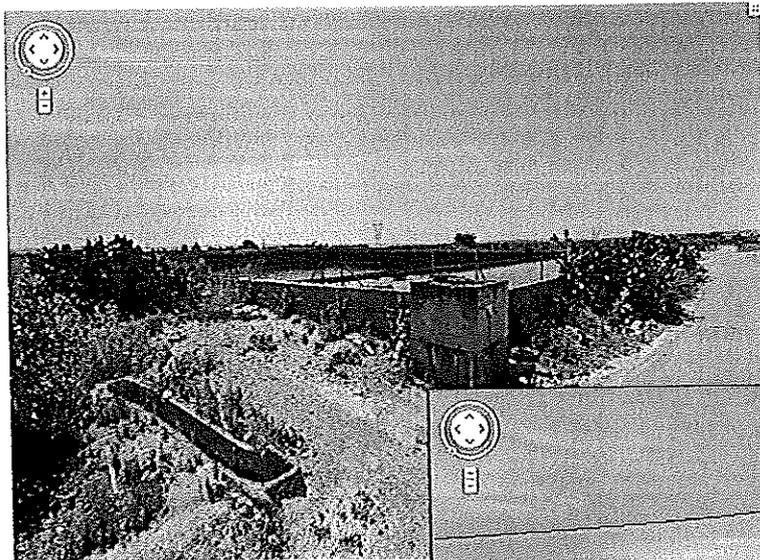
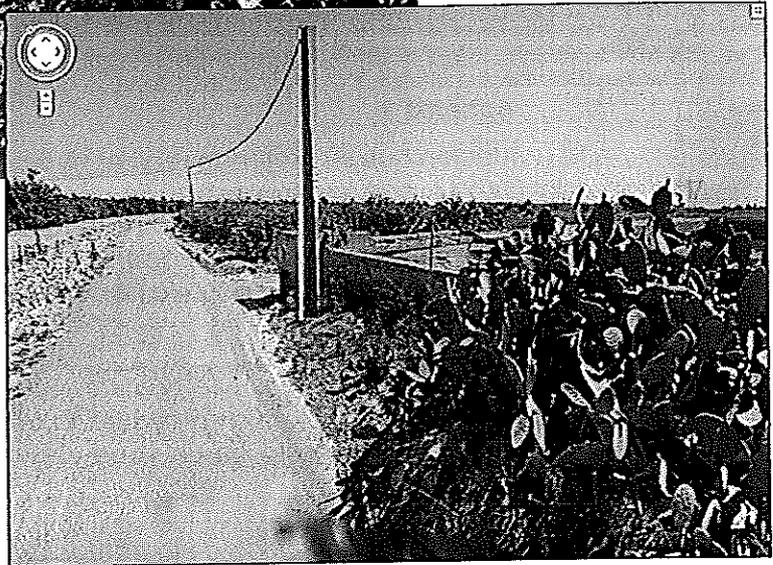
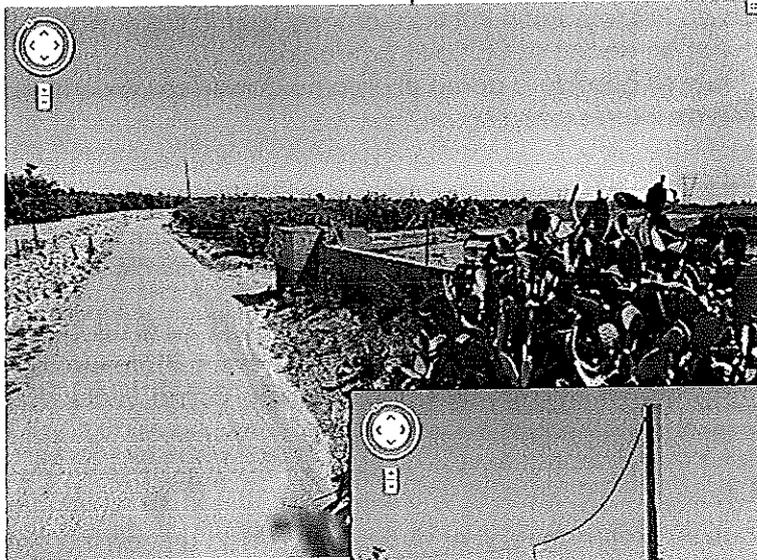
No requiere la ejecución de infraestructuras de especial relevancia, en particular caminos de acceso, puesto que la parcela dispone de los mismos.

- *Descripción de la actuación*

La línea Aérea de Baja tensión proyectada parte de un apoyo existente y tiene una longitud de 72 m. La línea consta de un vano y está sustentada por un nuevo apoyo de chapa metálica.

- *Simulación fotográfica de la actuación*





2. Ámbito temporal del plan.

- FASE 1: Presentación en el Excmo. Ayto. de Los Montesinos del Estudio de Integración Paisajística y Plan de Participación Pública.
- FASE 2: Exposición durante 20 días de la documentación y recopilación de propuestas por parte de grupos interesados.
- FASE 3: Análisis de los datos recopilados en un plazo máximo de 10 días.
- FASE 4: Integración de la información recopilada en el Estudio de Integración Paisajística.

3. Ámbito personal del plan.

Podrá participar en el proceso de Participación Pública todo el público interesado, tal y como se establece en el Artículo 14 del Decreto 120/2.006 sobre el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

4. Puesta en marcha del plan de participación pública.

La puesta en marcha del Plan de Participación Pública será mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando la forma en la que la información va a estar accesible al público, contando además con la publicación oportuna en Bando Municipal.

5. Actuación e información.

Con el fin de dar a conocer la restauración a realizar, valorando la integración paisajística de la misma así como identificar los valores atribuibles por parte de los ciudadanos, se hace partícipe a la población.

Con ello se pretende informar a la población y recabar información de esta. Se dispondrá de una copia del presente Estudio de Integración Paisajística en las dependencias del Ayuntamiento. Junto a ella se dejarán cuestionarios impresos y un buzón cerrado para depositarios cumplimentados.

El cuestionario deberá ser nominativo y sólo se considerará válido si se han rellenado adecuadamente los datos identificativos de la persona.

El tratamiento de los datos será conforme con lo previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos. El cuestionario se adjunta como documento anexo.

6. Evaluación y resumen de la participación.

Tras la realización de las encuestas se evaluarán las opiniones recogidas y se resaltarán aquellos puntos que puedan resultar de especial interés para el desarrollo del Estudio de Integración Paisajística.

Así mismo, se analizarán las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que se hayan formulado por parte del público interesado a través de los medios disponibles para ello. Estas opiniones serán tenidas en cuenta, si son procedentes, durante el proceso de elaboración del Estudio de Integración Paisajística.

7. Exposición pública de los resultados. Fin del periodo de alegaciones y sugerencias

Tras obtener conclusiones de las encuestas realizadas y de las alegaciones y sugerencias recibidas, se procederá a la publicación de los resultados.

Con respecto a las encuestas, se podrá consultar las contestaciones obtenidas por parte de cada uno de los encuestados manteniendo la confidencialidad de la persona consultada, así como las respuestas y consideraciones que se hayan obtenido tras el proceso de evaluación.

Estos resultados serán publicados durante el tiempo programado en los lugares y con los medios que han sido mencionados con anterioridad.

8. Valoración del proceso inicial del plan de participación pública. Integración de los resultados en el estudio de integración paisajística.

Durante este periodo se analizarán las alegaciones y sugerencias recibidas que no hubieran sido analizadas en la primera fase de evaluación de los resultados y se obtendrán nuevas conclusiones. Se redactarán respuestas de cada una de las opiniones recibidas.

Se redactará un documento final en el que se recoja cual ha sido el desarrollo del Plan de Participación Pública, indicando en caso de que sea necesario, si se ha producido algún cambio respecto a la programación inicialmente presentada.

Este documento recogerá el total de alegaciones presentadas por parte del público así como las respuestas correspondientes a cada una de ellas. También estarán recogidos los resultados de las encuestas realizadas y las conclusiones obtenidas.

Un último apartado explicará cuales son las conclusiones finales que se hayan obtenido y que se tendrán en cuenta durante la elaboración del Estudio de Integración Paisajística. Se recogerá cuales han sido los motivos y consideraciones en los que se haya basado la decisión adoptada.

Finalmente, este documento se incorporará al estudio de Integración Paisajística.

9. Valoración periódica del proceso de participación

Durante el proceso de participación, se realizará una evaluación interna del proceso que consistirá en:

- Comprobación del cumplimiento del programa previsto
- Cumplimiento de los objetivos del proceso
- Comprobación de la puesta de información a disposición de los ciudadanos
- Comprobación de la existencia de observaciones, sugerencias y alegaciones, tanto vía e-mail, como vía Ayuntamiento.
- Evaluación de los resultados obtenidos en las encuestas
- Evaluación de las observaciones, sugerencias y alegaciones finales obtenidas
- Evaluación final que definirá las conclusiones del Plan

ANEXO III. CUESTIONARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Ayuntamiento de Los Montesinos.

Plan de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental de una LABT a construir en la parcela 70 del pgno. 4 de Los Montesinos, entre el centro urbano y La Marquesa.

1 ¿Conoce la zona donde se va a realizar la actuación? SI NO

2 ¿Ha visualizado el paisaje que se percibe del área? SI NO

3 ¿Transita con frecuencia por la zona? SI NO

4 ¿Cómo valoraría la calidad paisajística actual de la zona de actuación?

MUY ALTA ALTA MEDIA BAJA MUY BAJA

5 ¿Considera que existe en dicho entorno algún elemento de interés paisajístico que pueda verse afectado por la instalación de la LABT? SI NO

En caso de que su respuesta sea positiva, identifique dicho/s elemento/s.

1

2

6 ¿Considera que la implantación de una LABT (1 apoyo nuevo) para la alimentación de un grupo de bombeo produce una alteración sustancial del paisaje existente en la actualidad? SI NO

Si lo estima oportuno, indique alguna propuesta para mejorar su integración.

1

2

7 ¿Quiere añadir algún comentario respecto a las preguntas anteriores?

1

2

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO:

SEXO:EDAD:

